

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 593

VALPARAISO, 12 de diciembre de 1991.

Tengo a honra transcribir a ese Excmo. Tribunal Constitucional el proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que faculta al Director del Servicio Electoral para ampliar los plazos de funcionamiento de las Juntas Inscriptoras Electorales.

A S. E.
EL PRESIDENTE
DEL EXCMO. TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Facúltase al Director del Servicio Electoral para disponer que, en el período comprendido entre la fecha de publicación de esta ley y el día en el cual deba aplicarse lo dispuesto en la letra b) del artículo 35 de la ley N° 18.556, puedan funcionar todas o algunas de las Juntas Inscriptoras, del mismo modo y condición establecidos en el inciso tercero del artículo 22 de la citada ley, para el caso que en él se establece.

El mayor gasto que irroque la aplicación de la presente ley se financiará con cargo al Presupuesto del Servicio Electoral."

El proyecto de ley antes transcrito fue comunicado a S.E. el Presidente de la República, quien por oficio N° 286-323 manifestó a esta Corporación que había resuelto no hacer uso de la facultad que le confiere el inciso primero del artículo 70 de la Constitución Política de la República.

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2.-

En virtud de lo dispuesto en el N° 1º del artículo 82 de la Carta Fundamental, corresponde, en consecuencia, a ese Excmo. Tribunal ejercer el control de constitucionalidad del proyecto de ley, por contener su artículo único, materias propias de ley orgánica constitucional.

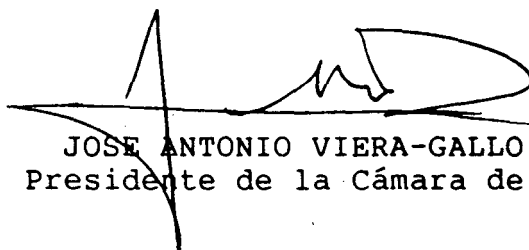
Para los fines a que haya lugar, me permito informar a ese Excmo. Tribunal, lo siguiente:

La Cámara de Diputados aprobó el proyecto, tanto en general como en particular, con el voto conforme de 92 señores Diputados, sobre un total de 120 en ejercicio.

El H. Senado, en segundo trámite constitucional, aprobó la iniciativa legal, en los mismos términos en que lo hiciera esta Corporación, por "la unanimidad de los 32 señores Senadores presentes en la Sala, de 46 en ejercicio,".

Finalmente, informo a V.E. que no se acompañan las actas por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad.

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados